

EXPDE Nº 2025/020103-40

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO PARA SUFRAGAR EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO RESIDENCIAL “PRIMITIVO MIELGO RODRÍGUEZ”, EL CENTRO DE DÍA “SIMÓN RUÍZ ENVITO” Y LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LA COMARCA A OTROS CENTROS SOCIALES SITOS EN EL MUNICIPIO, AÑO 2025.

INTERVIENEN

De una parte, la Diputación de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y sede en la C/ Angustias n.º 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, Presidente de la Diputación Provincial de Valladolid y representante legal de la misma.

Y de otra parte, el Ayuntamiento de Medina del Campo, con CIF P-4708600-D, y domicilio en la Plaza Mayor de la Hispanidad s/n, 47400 de Medina del Campo, y en su nombre y representación el Sr. Alcalde D. Guzmán Gómez Alonso, representante legal del Ayuntamiento.

Se firma el presente documento con la intervención de la Secretaria de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y del Secretario del Ayuntamiento cumpliéndose así lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 3.2., letra i): Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local.

Ambas partes se reconocen entre sí capacidad suficiente y poder bastante para obligarse por medio del presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que el presente convenio se enmarca en la definición que establece el art. 47. 2-a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo de modo abreviado LRJSP). Por lo tanto, se trata de un convenio interadministrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Medina del Campo y la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

Que el objeto del convenio cumple con lo que se establece el art. 48.3 de la LRJSP en cuanto que tienen por objeto mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de titularidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Que la Diputación Provincial tiene encomendado, en general, el fomento de los intereses peculiares de la provincia (art. 36 1 e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), entendiéndose indudablemente entre ellos el de

promover todo tipo de actividades sociales entre la población de la provincia, en especial las dirigidas al colectivo de personas con discapacidad.

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo es titular del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez”, de un Centro de Día y de un Aula de Atención Temprana, destinados a personas con discapacidad de Medina del Campo y comarca.

Que la Diputación de Valladolid está especialmente sensibilizada con la problemática que afecta a este colectivo, y por ello, con respecto a las personas que utilizan dichos servicios municipales que residen en otros municipios de la comarca distintos del de Medina del Campo, pretende colaborar con el Ayuntamiento de Medina del Campo en el sostenimiento y acceso a los mismos, mediante una subvención nominativa de 37.849 euros que será imputada al Presupuesto General Provincial con la finalidad mencionada.

Que en cumplimiento de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, son los Convenios de Colaboración en los términos ya indicados en los expositivos 1 y 2.

Que el presente convenio de colaboración se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025) aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo en el BOP n.º 2024/249 de 30 de diciembre de 2024 y cuyo objetivo es la colaboración entre las partes firmantes en la gestión, sostenimiento y mantenimiento de los centros y servicios de la Red titularidad del Ayuntamiento de Medina del Campo.

Que se ha realizado la preceptiva memoria justificativa de este convenio, valorándose el impacto económico total en 55.549 euros.

Con fundamento en lo expuesto a través de los apartados precedentes, los reunidos deciden y acuerdan formalizar el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA COLABORACIÓN

1. El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las partes firmantes en orden a contribuir al mantenimiento para el año 2025 del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez”, ubicado en el municipio de Medina del Campo, dirigido a personas con discapacidad psíquica de la comarca de Medina del Campo.

También es objeto del presente convenio financiar durante el presente año el desplazamiento y transporte de los usuarios de la comarca a otros centros sociales sitos en el municipio de Medina del Campo, concretamente al Centro de Día “Simón Ruiz Envito” y al Aula de Atención Temprana dependientes del Ayuntamiento de Medina del

Campo y gestionados por la Fundación “Simón Ruiz Envito”, y al Centro Ocupacional que gestiona la Fundación Personas.

2. El Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” pretende ofrecer una alternativa de vivienda y convivencia a las personas con discapacidad intelectual y mejorar sus condiciones de vida y su bienestar personal y social.

Este centro, que cuenta con 20 plazas, está destinado a atender a personas con retraso mental y con necesidades de apoyo extenso o limitado, preferentemente mayores de 18 años, que no presenten otras patologías o alteraciones asociadas al mismo que puedan dificultar de modo significativo su adaptación y desenvolvimiento en el entorno de este servicio.

El centro ofrece prioritariamente servicios de vivienda, incluyendo la prestación de alojamiento, comedor, lavandería y habitaciones, así como el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre, y otras encaminadas a mejorar las habilidades de sus usuarios en relación al contexto residencial y a los objetivos del servicio. Asimismo, el centro incluye entre sus prestaciones la atención a las familias de los usuarios.

3. El Centro Ocupacional “Crea Medina”, ubicado en una edificación que es de propiedad municipal y que forma parte del Patrimonio Municipal del Suelo, cuya cesión de uso con el fin de implantar dicho uso social, aprobó el Ayuntamiento de Medina del Campo para que la Fundación Personas estableciese y gestionase por su cuenta el referido Centro Ocupacional con el objetivo de favorecer la autonomía, el desarrollo personal y la integración social y laboral de las personas con discapacidad psíquica.

Los programas o actividades que se desarrollan son las siguientes:

- Plan de Vida.
- Programa de Atención Sanitaria.
- Programa de Ocio.
- Programa de Atención a Familias.
- Programa de Desarrollo de Equipos de Trabajo.

4. El Aula de Atención Temprana pretende dar respuesta a las necesidades originadas por alteraciones en el desarrollo, o por deficiencias en la primera infancia.

Los programas o actividades que desarrolla son los marcados según la instrucción 02/05/45, por la que se regula el programa de Atención Temprana en los Centros Base de la Gerencia de Servicios Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 22 de junio de 2005.

5. El Centro de Día “Simón Ruíz Envito”, de titularidad municipal, está destinado a la atención de las personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas.

6. El coste previsto para sufragar los gastos objeto del presente Convenio, según presupuesto incorporado al expediente:

- Mantenimiento del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” durante al año 2025: 27.000 euros.

- Transporte de usuarios de la comarca al Taller Ocupacional, Centro de Día, y Aula de Atención Temprana, así como mantenimiento (incluidos los gastos de personal) de Centro de Día “Simón Ruiz”, durante el año 2025: 28.549 euros.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO

1. El Ayuntamiento de Medina del Campo, como titular del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez”, del Centro de Día “Simón Ruiz Envito” y del Aula de Atención Temprana, es el responsable último de su correcto funcionamiento, debiendo asumir todos los gastos que se generen con ocasión del mismo, tanto gasto corriente como gasto de inversión.
2. El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a mantener estas instalaciones destinadas al fin para el que fueron construidas y en perfecto estado de uso y conservación.
3. Supervisar la actuación de la Fundación Personas en el Centro Ocupacional “Crea Medina”.
4. En toda la publicidad que se haga de los centros se hará constar la colaboración de las instituciones firmantes.
5. Someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.
6. Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para los beneficiarios de subvenciones.
7. El Ayuntamiento de Medina del Campo aportará al presente convenio, la cantidad total de 17.700 euros, que corresponden al mantenimiento del Centro Residencial “Primitivo Mielgo”, durante el año 2025.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

1. La Diputación Provincial de Valladolid aportará al Ayuntamiento de Medina del Campo la cantidad máxima de treinta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve euros (37.849 €), conforme al siguiente desglose:
 - Nueve mil trescientos euros (9.300 €) para sufragar los gastos de mantenimiento del Centro Residencial “Primitivo Mielgo Rodríguez” durante el año 2025, excluidos gastos de inversión.
 - Veintiocho mil quinientos cuarenta y nueve euros (28.549 €) para sufragar los gastos de transporte de usuarios de la comarca al Centro de Día “Simón Ruiz Envito”, al Centro Ocupacional “Crea Medina” y al Aula de Atención Temprana, así como mantenimiento (incluidos los gastos de personal) del Centro de Día “Simón Ruiz”, durante el año 2025, excluidos gastos de inversión.

En todo caso este desglose es orientativo, de forma que a efectos de justificación sólo se tendrá en cuenta el importe global imputable, independientemente de que se asigne a uno u otro concepto, y siempre que se refiera a gasto corriente.

2. El abono de estas cantidades se producirá con cargo a la aplicación presupuestaria 502.23109.46203 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2025.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La ayuda que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener el Ayuntamiento de Medina del Campo para la misma finalidad de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid en su totalidad, y con el carácter de “a justificar”, a la firma del presente Convenio.

Para el abono de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. Respecto a los gastos de desplazamiento, el importe máximo financiable aplicado a esta modalidad de gastos será el exceptuado de gravamen según el Reglamento del IRPF (Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

3. La justificación se efectuará por el Ayuntamiento de Medina del Campo antes del 28 de febrero de 2026 mediante la presentación de una memoria sobre las actividades realizadas y un certificado de obligaciones reconocidas y pagos realizados suscrito por el Interventor relativo a los gastos objeto del presente Convenio generados durante el año 2025. Deberá acompañarse a la justificación, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el mantenimiento del centro y el transporte, con indicación del importe y su procedencia.

4. De conformidad con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

5. Respecto al balance final de ingresos y gastos, los justificantes de gastos de la entidad deberán ir acompañados de una declaración responsable de que no han presentado una misma factura para justificar más de un gasto en esta u otra entidad

6. En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de aportación de la Diputación, se minorará en la cantidad correspondiente el importe de la subvención, debiendo el Ayuntamiento devolver el importe que proceda.

De la misma forma, si de la declaración de subvenciones concedidas se desprende que el importe de las mismas, más la aportación de la Diputación, excede del coste efectivo de los gastos de mantenimiento del centro y de transporte se disminuirá dicha aportación

en la cuantía que proceda, debiendo el Ayuntamiento de Medina del Campo restituir a la Diputación de Valladolid la cantidad correspondiente.

En todo caso, para efectuar el cálculo correspondiente en los casos previstos en los párrafos anteriores, sólo se computarán los gastos corrientes, no los gastos de inversión.

SEXTA. MODIFICACIÓN

La modificación del presente Convenio sólo podrá efectuarse previo acuerdo de las partes firmantes.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente Convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

3. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de catorce meses, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025, extendiéndose el plazo para su justificación hasta el 28 de febrero de 2026. El presente convenio no contempla la posibilidad de prórroga.

NOVENA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Como medios de coordinación y seguimiento de las diferentes actividades incluidas dentro del presente convenio de colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento Bilateral constituida por:

- Dos representantes del Área de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Diputación de Valladolid.
- Dos representantes del Área de Acción Social del Ayuntamiento de Medina del Campo designados por éste, siendo uno de ellas, su Alcalde o persona en quien delegue.

DÉCIMA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que se incumplan las obligaciones que cada parte asume, así lo declarará de manera expresa la Comisión de Seguimiento del mismo proponiendo que se declare

su extinción, aunque no haya transcurrido el tiempo de su duración o la prórroga de la misma.

Las partes se comprometen a no reclamarse indemnización alguna.

UNDÉCIMA. FORMA DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS

En esta materia, registrá el mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho y ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DUODÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán las establecidas con carácter general por el art. 51 de la LRJSP, sin que las partes consideren necesario añadir otras. Por otro lado, los efectos de la resolución del presente convenio serán los establecidos por el art. 52 de dicho texto legal.

DÉCIMO TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En el marco general de regulación de los convenios establecido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, al presente Convenio le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente Convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa, dado el carácter administrativo del presente documento.

DÉCIMO CUARTA. PUBLICIDAD Y REGISTRO

Ambas partes, en aras de la transparencia administrativa a la que están obligadas, cada una con sus propios medios, se comprometen a hacer públicas la firma de este convenio y a inscribirlo en los respectivos registros de cada una, en consonancia con lo que establece el art. 144.3 de la LRJSP.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman digitalmente el presente Convenio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D. Conrado Íscar Ordóñez

EL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO. D. Guzmán Gómez Alonso

LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN DE VALLADOLID. D^a. Carmen Lucas Lucas